

Código de Ética y Reglas de Integridad de
las personas servidoras públicas del
SOSAPAT



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SOSAPAT

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y
Alcantarillado del municipio de Tepeaca de Negrete

2022-2024

N° de Registro: MT/ESTRUCTURA/SOSAPAT/PHE/02/2022



ÍNDICE

Contenido	Página
CONSIDERANDOS.....	3
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1.....	4
Artículo 2.....	4
Artículo 3.....	5
Artículo 4.....	5
CAPÍTULO II.....	6
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	6
Artículo 5.....	6
CAPÍTULO III.....	8
VALORES INSTITUCIONALES.....	8
Artículo 6.....	8
Artículo 7.....	10
CAPÍTULO IV.....	11
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	11
Artículo 8.....	11
CAPÍTULO V.....	13
DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	13
Artículo 9.....	13
CAPÍTULO VI.....	13
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	13
Artículo 10.....	13

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



CAPÍTULO VII.....	13
DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	13
Artículo 11.....	13
Artículo 12.....	13
Artículo 13.....	13
Artículo 14.....	13
CAPÍTULO VIII.....	14
DE LAS SANCIONES.....	14
Artículo 15.....	14
TRANSITORIOS.....	14
PRIMERO.....	14
SEGUNDO.....	14
TERCERO.....	14

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



CONSIDERANDOS

PRIMERO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 125 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así mismo se establecen la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la economía, la disciplina, el profesionalismo, la objetividad, la transparencia, la rendición de cuentas, la competencia por mérito, la eficacia, la integridad y la equidad, como los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público y artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que reitera la obligatoriedad de los Municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

SEGUNDO

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 128 de la Ley Orgánica Municipal, los Organismos Descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal y los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo que lo creó; la Directora General será nombrada por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO

Con fundamento en lo establecido en el Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete", publicado en el Periódico Oficial el 6 de diciembre de 1994, en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de noviembre de 1991.

CUARTO

Que, la administración Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete, corresponde al Consejo de Administración, el cual es un Órgano Colegiado y participativo, de deliberación y decisión que tiene dentro de sus atribuciones, determinar y establecer la normatividad a la que se sujetara la gestión del Organismo.

QUINTO

Conforme a lo anterior, este Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de agosto de 2022, tienen bien a emitir el siguiente:

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA
OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEPEACA DE NEGRETE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El presente Código de Ética será de aplicación y observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores y principios que dispone el presente instrumento, evitando incurrir en infracciones a las leyes y siendo sujetos a las sanciones en ellas previstas.

Artículo 2

Para la interpretación y cumplimiento del presente Código se utilizarán los siguientes términos:

- I. **Código:** El presente instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- II. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;
- III. **Conflicto de interés:** La situación en que la Persona Servidora Pública, se encuentra impedida de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.
- IV. **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Municipal de Tepeaca.

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



UNA GOTAS DE AGUA ES
UNA GOTAS DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

- V. **OIC del SOSAPAT:** Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla
- VI. **Persona Servidora Pública:** Todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete, quienes serán los responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- VII. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- VIII. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente Código.
- IX. **SOSAPAT:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete.
- X. **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuyen a una persona, y se manifiestan en relación con su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3

El OIC del SOSAPAT será competente para interpretar el presente Código para efectos administrativos, resolver los casos no previstos en éste y evaluar su cumplimiento del mismo.

Artículo 4

Son objetivos del presente Código:

- I. Fortalecer los principios y valores éticos de todas las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los Principios, Valores y Reglas de Integridad;
- II. Lograr que las personas servidoras públicas se abstengan de efectuar conductas que afecten las funciones o actividades del SOSAPAT, con la finalidad de mejorar el desempeño en el servicio público;

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 5



- III. Erradicar todo tipo conducta que demeriten las funciones del SOSAPAT;
- IV. Estimular la consolidación del principio de la Dignidad e Integridad de la persona;
- V. Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- VI. Fomentar el ejercicio de la integridad y la ética a efecto de que se aplique dentro y fuera del servicio público, aun cuando no se relacione con las actividades oficiales las personas servidoras públicas;
- VII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5

Las personas servidoras públicas del SOSAPAT, deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en su empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes principios:

- A) Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en el SOSAPAT.
- B) Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja, ya sea personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- C) Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el SOSAPAT les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- D) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Areos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- E) Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos del SOSAPAT en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos y metas propuestas.
- F) Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos del SOSAPAT, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- G) Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegaren a tratar.
- I) Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- J) Transparencia:** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; asimismo, en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información del SOSAPAT, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- K) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones; de igual forma se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- L) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 7



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- M) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- N) Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- O) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VAORES INSTITUCIONALES

Artículo 6

Las personas servidoras públicas del SOSAPAT, deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en el empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores:

- A) Interés Público:** Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- B) Respeto:** Deberán conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- C) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

- D) Igualdad y No discriminación:** Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- E) Equidad de género:** En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- F) Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; y, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- G) Cooperación:** Colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- H) Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- I) Responsabilidad:** Serán capaces de responder en la toma de decisiones y actos desarrollados en el servicio público; asumiendo las consecuencias de sus aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de sus funciones, así mismo, sujetarse a la evaluación de la sociedad. La persona Servidora Pública deberá realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucionales.
- J) Bien Común:** Todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. La persona servidora pública no deberá permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 9



beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que la persona servidora pública esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los Ciudadanos de este Municipio y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Artículo 7

Las personas servidoras públicas del SOSAPAT, observarán las siguientes directrices:

- A) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- B) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- C) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- D) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- E) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- F) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- G) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



- H) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- I) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- J) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 8

Las personas servidoras públicas, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función en el SOSAPAT, deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:

- A) **Actuación pública:** Las personas servidoras públicas, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.
- B) **Información pública:** Las personas servidoras públicas, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información del SOSAPAT que tiene bajo su responsabilidad.
- C) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete.
- D) **Trámites y servicios:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios del SOSAPAT de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- E) **Recursos humanos:** Las personas servidoras públicas que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo,

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- F) Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- G) Proceso de evaluación:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- H) Control interno:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, se apegará a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.
- I) Procedimiento administrativo:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- J) Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- K) Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el SOSAPAT en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- L) Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarde relación con el SOSAPAT.

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 12



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 9

Se crea el Comité de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca de Negrete, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité, propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 10

El Comité, establecerá, los mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión del presente Código y del Código de Conducta; así como de las Directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de promover el conocimiento y aplicación de estos, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

CAPÍTULO VII DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 11

El conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas, pueden afectar al desempeño imparcial y objetivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 12

Las personas servidoras públicas del SOSAPAT deberán de proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.

Artículo 13

Las personas servidoras públicas del SOSAPAT no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.

Artículo 14

En caso de que se presente alguna situación de conflicto de intereses las personas servidoras públicas del SOSAPAT deberán de reportarlo de manera inmediata a su superior para que se tomen oportunamente las medidas preventivas, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 13



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 15

Las personas servidoras públicas del SOSAPAT que no se desempeñen en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad señalados en este Código, podrán incurrir en faltas administrativas no graves y graves, incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Administración del SOSAPAT.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente código

TERCERO. Instrúyase a las personas servidoras públicas del SOSAPAT, respecto al conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 14



UNA GOTAS DE AGUA ES
UNA GOTAS DE VIDA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA

23/08/2022

DADO EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE PUEBLA, SE APRUEBA MEDIANTE ACUERDO Y POR UNANIMIDAD EN LA OCTAVA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SOSAPAT, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. C. SERGIO JUÁREZ MARTÍNEZ, C. JOSÉ ROMÁN BÁEZ GONZÁLEZ, C. PIEDAD HERNÁNDEZ MORENO, C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALICIA, C. LETICIA BÁEZ RAMOS, C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA SALAS, C. ALBERTO VARGAS HIDALGO, C. MONTSERRAT ROSSAINZ ARCOS.

C. SERGIO JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ ROMÁN BÁEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS
PROFESIONALES EN ÁREA AFINES

C. PIEDAD HERNÁNDEZ MORENO
COMISARIA Y ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL SOSAPAT

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALICIA
REPRESENTANTE DEL SECTOR
ECONÓMICO

C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA SALAS
REPRESENTANTE DEL SECTOR
ECONÓMICO

C. LETICIA BÁEZ RAMOS
REPRESENTANTE DE USUARIOS

C. MONTSERRAT ROSSAINZ ARCOS
DIRECTORA GENERAL DEL SOSAPAT

Elabora:

Mtra. Samantha Durán Serrano
Gerente de Administración

Valida:

Lic. Montserrat Rossainz Arcos
Directora General

Autoriza:

Lic. Sergio Juárez Martínez
Presidente de Consejo de Administración
del SOSAPAT

Página | 15



UNA GOTTA DE AGUA ES
UNA GOTTA DE VIDA



Dado en el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, Puebla, al día veintitrés de agosto de dos mil veintidós. C. Sergio Juárez Martínez. Presidente del Congreso de Administración.- Rúbrica; C. José Román Baez González. Representante de los Colegios Profesionales en área afines.-Rúbrica; C. José Luis Sánchez Galicia. Representan del Sector Económico.-Rúbrica; C. Leticia Baez Ramos. Representante de Usuarios.-Rúbrica; C. Miguel Ángel Guevara Sala. Representante del Sector Económico.-Rúbrica; C. Piedad Hernández Moreno. Comisaria y Órgano Interno de Control en el SOSAPAT.- Rúbrica; C. Montserrat Rossainz Arcos. Directora General del SOSAPAT.-Rúbrica.